

## ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 111/2017

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO**: El Expediente N° 31.057, año 2012, caratulado: “COMUNA RURAL DE GASTRE – S/ Rendición de Cuentas – Ejercicio 2012”; y

**CONSIDERANDO**: Que mediante Acuerdo N° 282/16 TC, el Tribunal de Cuentas aprueba las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2012, y formula cargo en forma solidaria a los entonces responsables por las sumas observadas.

Que mediante Acuerdo N° 380/16 TC obrante a fs. 216) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 282/2016 TC, presentado por los Señores Rolando JARA y José TRONCOSO, entonces autoridades comunales.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión según lo prescripto en el artículo 65° de la Ley V N° 71 se da intervención al Contador Fiscal del área.

Que a fs. 224/226) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 13/2017-C.F. manifestando que del análisis de la documentación presentada quedan subsanadas parcialmente las observaciones que dieran lugar al cargo formulado.

Que a fs. 228) obra Providencia N° 12/17 TC mediante la cual se corre traslado del dictamen mencionado ut supra a los recurrentes, otorgando un plazo de 10 días, conforme el art. 66° de la Ley V N° 71.

Que habiéndose recepcionado nueva documental, se corre vista al Contador Fiscal actuante quien se expide mediante Dictamen N° 069/17 CF, obrante a fs. 241), manifestando que atento el análisis de la nueva documentación presentada, corresponde reformular cargo a los Señores Justo Rolando ROCO y José TRONCOSO, por un total de 106.592,10, de los cuales \$ 56.687,50 corresponden a Capital y \$ 49.904,60 corresponden a Intereses.

Que en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 65° de la Ley V N° 71 procede hacer lugar al recurso de revisión interpuesto.-

Por ello y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

**Primero**: Hacer lugar al recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 282/16 T.C. Dejar sin efecto el cargo formulado a los Señores Rolando JARA (DNI N° 14.269.835) y José TRONCOSO (DNI N° 25.001.410), conforme lo expresado en los considerandos que anteceden.

**Segundo**: Aprobar la suma observada de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 73.626,65) declarándolos libres de responsabilidad.

**Tercero:** REFORMULAR cargo en forma solidaria a los Señores Justo Rolando ROCO (DNI N° 14.617.878) y José TRONCOSO (DNI N° 25.001.410) por la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 106.592,10)

**Cuarto:** Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

**Quinto:** Regístrese. Notifíquese a los presentantes haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo, sólo podrá interponerse recurso judicial ante el Superior Tribunal de Justicia, conforme el art. 67° de la citada Ley; y a la Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y Tesorería General de la Provincia; cumplido, ARCHIVASE.-

Voc. En ej. de la Presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON